



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JESUS MIGUEL HERNANDEZ LEYVA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00004-00

El señor JESUS MIGUEL HERNANDEZ LEYVA, mediante apoderada judicial Doctora KATY ANDREA LÓPEZ MARTÍNEZ, presentó demanda EJECUTIVA LABORAL DE MINIMA CUANTIA, contra el MUNICIPIO DE GALERAS, representado legalmente por el señor JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VEGA o quien hiciere sus veces al momento de la notificación, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 6.309.439.00) por concepto capital, más los intereses moratorios y las costas del presente proceso.

Revisada la demanda, se observa que no se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020; lo cual debió hacerse por tratarse de una demanda ejecutiva sin medidas cautelares. Por lo anterior, se inadmite, concediéndole un término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora KATY ANDREA LÓPEZ MARTÍNEZ, para actuar como apoderada judicial del demandante, señor JESUS MIGUEL HERNANDEZ LEYVA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ